



RESOLUCIÓN NÚM. 01/2020.- QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA INSTITUIDO POR LA LEY 142-15, G.O. NÚM. 10810 del 20 DE AGOSTO DE 2015.

El Consejo Económico y Social, órgano constitucional conforme al artículo 251 de la Constitución de la República Dominicana, creado por Decreto Núm. 13-05 como organismo autónomo y descentralizado del Estado dominicano e instituido por Ley 14215, G.O. 10810 del 20 de agosto de 2015 tiene a bien ponderar los siguientes considerandos:

CONSIDERANDO PRIMERO (1º): Que el artículo 251 de la Constitución de la República Dominicana en su parte in fine establece que la conformación y funcionamiento del Consejo Económico y Social serán establecidos por ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2º): Que la Ley Núm. 142-15, G.O. 10810 del 20 de agosto de año 2015 que instituye el Consejo Económico y Social en su artículo 2 establece que *"el objeto de esta ley es regular el Consejo Económico y Social de la República Dominicana, creado por la Constitución de la República(...)."*

CONSIDERANDO TERCERO (3º): Que la Ley Núm. 142-15 que instituye al Consejo Económico y Social describe dentro de las funciones del organismo en el artículo 5 apartado 8) la de *"Regular su propio régimen de organización y funcionamiento interno, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en coordinación con los ministerios de Economía, Planificación y Desarrollo y de Administración Pública."*

CONSIDERANDO CUARTO (4º): Que la Ley Núm.142-15 en su artículo 21 apartado 3) atribuye en sus funciones a la Comisión Ejecutiva *"Designar el personal técnico administrativo del CES de acuerdo al organigrama aprobado por el Pleno."*

CONSIDERANDO QUINTO (5º): Que la Ley Núm. 247-12 orgánica de la Administración Pública en su artículo 4 indica *"Los principios de la presente ley se aplicarán a los órganos que ejercen función de naturaleza administrativa en los poderes legislativo y judicial, así como a los órganos y entes de rango constitucional, siempre que resulten compatibles con su normativa específica, no desvirtúan la independencia y las funciones que la Constitución les otorga (...)."*

F.L

X.F.G.V.

CONSIDERANDO SEXTO (6º): Que la Ley 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008 y sus modificaciones, crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, Ministerio de Administración Pública y establece en su artículo 8, numerales 6 y 8, ser la institución encargada de evaluar, proponer y evaluar los manuales de procedimientos y organización relacionados a los organigramas que eleven las entidades de la Administración Pública.



CONSIDERANDO SÉPTIMO (7º): Que la Ley 41-08 de Función Pública y sus modificaciones, en el artículo 8, numerales 12 y 13, faculta al Ministerio de Administración Pública a dirigir los distintos procesos de gestión de recursos humanos al servicio de la Administración Pública, así como revisar y aprobar los manuales de procedimientos, de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública; Y por otra parte, diseñar, programar e impulsar actividades permanentes de simplificación de trámites, de flexibilización organizativa, de eliminación de duplicación de funciones y de promoción de coordinación interorgánica e interadministrativa.

CONSIDERANDO OCTAVO (8º): Que el Consejo Económico y Social de la República Dominicana debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia las funciones para las cuales fue creado por lo que ha solicitado y recibido la colaboración del Ministerio de Administración Pública por medio de la Dirección de Diseño de Organizaciones de la Administración Pública.

CONSIDERANDO NOVENO (9º): Que la estructura organizativa y de cargos de este Consejo Económico y Social, CES, debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y se cumpla con eficiencia las funciones para las cuales fue creado y asumir nuevos roles tendentes a elevar el nivel de participación social.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana del 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 del 18 de agosto de 2006 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones y sus modificaciones.

VISTA: La Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre de 2006 sobre el Presupuesto para el Sector Público y sus modificaciones.

VISTA: La Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006 que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y sus modificaciones.

VISTA: La Ley Núm. 5-07 del 08 de enero de 2007 que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.

F.L.
K.Y.G.V.



VISTA: La Ley Núm. 10-07 del 08 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y sus modificaciones.

VISTA: La Ley Núm. 41-08 del 16 de enero de 2007 de Función Pública y sus modificaciones.

VISTA: La Ley Núm. 200-09 del 25 de febrero de 2009 sobre Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley Núm. 142-15 del 15 de agosto de 2015 que instituye el Consejo Económico y Social de la República Dominicana.

VISTOS:

- 1) El Decreto Núm. 586-96 del 19 de noviembre de 1996 que establece los niveles jerárquicos para las Estructuras Organizativas de las instituciones del Sector Público.
- 2) El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005 que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y encarga al Ministerio de Administración Pública, el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativas-financieras, recursos humanos, información y estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.
- 3) El Decreto Núm. 491-07 del 30 de agosto de 2007 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno y sus modificaciones.
- 4) Decreto Núm. 527-09 del 21 de julio de 2009 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 41-08 de Función Pública.

El Consejo Económico y Social en el ejercicio de las atribuciones a él conferidas y en virtud de las motivaciones anteriormente expuestas, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN Número Uno (01)

Artículo 1º: Se aprueba la estructura a la que en lo adelante se acogerá el Consejo Económico y Social de la República Dominicana de conformidad al Organigrama Estructural (Anexo A) y Organigrama General (Anexo B) que acompañan a esta Resolución No.1/2020 a comprender las siguientes áreas:

[Handwritten signatures and initials: "Sup", "F-L", "K.V.G.V.", "Dr. C"]



NIVEL MÁXIMO DIRECCIÓN

- Presidente
- Pleno de Integrantes
- Comisión Ejecutiva
- Secretaría General

UNIDADES CONSULTIVAS, ASESORAS Y DE EJECUCIÓN

- Dirección Ejecutiva
- Dirección Administrativo Financiero
- Dirección de Coordinación de Proyectos
- Dirección de Comunicaciones

UNIDADES DE APOYO

- Departamento Administrativo y de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones
- Departamento Jurídico
- Departamento Acceso a la Información, OAI
- Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs)
- Departamento de Tesorería y Ejecución Presupuestaria
- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Estudios Económicos
- Departamento de Estudios Sociológicos
- División de Recursos Humanos

Artículo 2º: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta Institución de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas:

1. Dirección
2. Departamento
3. División
4. Sección

Artículo 3º: Se mantiene la Dirección Ejecutiva establecida por el Decreto Núm. 13-05 con las funciones de asegurar la gestión administrativa del CES bajo la dependencia y supervisión del o la Secretario (a) General de conformidad al artículo 15 de la Ley 14215 que establece *"El Secretario (a) General es el encargado de dar seguimiento y apoyo técnico a las labores del CES. Deberá contar con el equipo técnico de soporte necesario de conformidad con el número de comisiones de trabajo y las asignaciones especiales que le sean encomendadas. Tiene a su cargo asegurar la dirección administrativa del CES y fungirá como Secretario del Pleno con voz, pero sin voto."*

Handwritten signatures and initials:
A large signature at the top right.
Below it, the initials "F.L."
At the bottom right, the signature "Dr. K. K. G. V." with a checkmark below it.



Artículo 4º: Se mantiene la Dirección Administrativo Financiera bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva y supervisión del o la Secretario (a) General, conformada esa Dirección por una nueva estructura que comprende el Departamento de Tesorería y Ejecución Presupuestaria, el Departamento de Contabilidad, el Departamento Administrativo y de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y la División de Recursos Humanos.

Artículo 5º: Se crea la Dirección de Coordinación de Proyectos bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva y supervisión del o la Secretario (a) General, con el objetivo de desarrollar las comisiones y proyectos que se asignen a su cargo.

Artículo 6º: Se mantiene la Dirección de Comunicaciones, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva y supervisión del o la Secretario (a) General, conformada por una nueva estructura que comprende el Departamento de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones (TICs) y el Departamento de Acceso a la Información (OAI).

Artículo 7º: Se crea el Departamento Jurídico, bajo la supervisión directa de la Dirección Ejecutiva y supervisión del o la Secretario (a) General, con el objetivo de revisar las documentaciones legales que así lo ameriten, elaborar los documentos jurídicos y legales que correspondan a la institución y asesorar en materia jurídicolegal a las autoridades de la institución en materia legal cuando así lo requieran.

Artículo 8º: Se crea el Departamento a cargo de la Oficina de Acceso a la Información bajo la dependencia de la Dirección Comunicaciones, con el objetivo de garantizar a la ciudadanía el suministro de la información generada por la institución a través de sus miembros colegiados o individuales, así como por los(as) servidores(as) de la misma, asegurando que la misma sea proporcionada de manera eficiente y oportuna, a fin de elevar los niveles de transparencia de la gestión pública.

Artículo 9º: Se mantiene el Departamento Administrativo y de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones bajo la dependencia de la Dirección Administrativo Financiero, con el objetivo de velar y coordinar las actividades para el buen funcionamiento del personal y de las instalaciones físicas de la institución, así como de los suministros de oficina, niveles de inventario, trámites de compras dentro de las clasificaciones establecidas por la ley de compras y contrataciones del Estado.

Artículo 10º: Se crean los Departamentos de Tesorería y Ejecución Presupuestaria y el Departamento de Contabilidad bajo la dependencia de la Dirección Administrativo Financiera con el objetivo de mantener actualizado los aplicados a cada línea presupuestaria aprobada, el informe de pagos y fondos disponibles generando informes contables para la Dirección de Contabilidad Gubernamental para el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, MEPYD, para la Dirección General de Impuestos Internos, DGII y para cualesquiera otras instituciones indicadas por la ley.

[Handwritten signature]
F2
K.4.9.v.
[Handwritten signature]

Artículo 11º: Se crean los Departamentos de Estudios Económicos y Sociológicos bajo la dependencia de la Dirección de Coordinación de Proyectos, con la finalidad de apoyar las funciones de la Comisión Ejecutiva y del Pleno de Integrantes del Consejo Económico y Social de la República Dominicana a través de las directrices de la Secretaría General y la Dirección Ejecutiva.



Artículo 12º: Se mantiene el Departamento de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) bajo la dependencia de la Dirección de Comunicaciones.

Artículo 13º: Se crea la División de Recursos Humanos bajo la dependencia del Departamento Administrativo y de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con el objetivo de proveer, mantener y desarrollar un recurso humano altamente calificado y motivado para alcanzar los objetivos de la Institución a través de la aplicación de programas eficientes de administración de recursos humanos, así como velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes.

APROBADA Y FIRMADA por la Comisión Ejecutiva a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veinte (2020) en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.


Monseñor Agripino Núñez Collado
Presidente


César Dargam
Consejo Nacional de la Empresa Privada,
CONEP

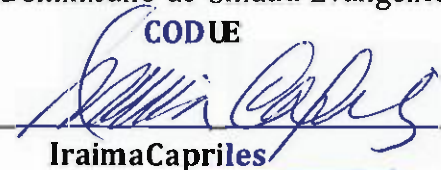

Rafael Abreu
Confederación Nacional de Unidad
Sindical, **CNUS**


Xiomara Guante
Asociación Dominicana de Profesores,
ADP


Rolando Guzmán
Universidad INTEC


Feliciano Lacén
Consejo Dominicano de Unidad Evangélica,
CODUE


Leonel Castellanos Duarte
Asociación Nacional de Empresas
Industriales de Herrera, **ANEIH**


Iraima Capriles
Directora Ejecutiva
En función de Secretaria General